

Informe Secretarial,
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, a la demandada se le notificó personalmente de la demanda, el 7 de febrero del corriente año, y el término con el que contaba para ejercer su derecho de contradicción y defensa feneció el 21 de ese mes y año, sin que a la fecha se hubiese manifestado.

Lo anterior para su conocimiento.

CARLOS HUMBERTO VERGARA
SECRETARIO AD LITEM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós.
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO No. 2021 00433

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de TRAMITE de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar **el próximo JUEVES DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, modalidad video conferencia, diligencia en la cual, de no llegarse a un acuerdo que permita finalizar la litis por conciliación, se llevará a cabo la práctica de las siguientes pruebas:

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE: A los señores YEISON ARNULFO ALZATE ARBELAEZ y MARIA CRISTINA LONDOÑO GARCIA.

DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL: Al momento de resolver el fondo del litigio, los documentos aportados con el escrito de demanda, serán valorados en conjunto con las demás pruebas acá recaudadas.

TESTIMONIAL: Se dispondrá escuchar en declaración a los señores LUZ ELENA ARBELAEZ CEBALLOS, KATHERINE URIBE ZAPATA, WILFER ALBERTO ALZATE ARBELAEZ, JOHANNA KATHERINE OSSA BUITRAGO y YOBER ANDRÉS PÉREZ HERRERA, quienes depondrá acerca de los hechos de la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA: La parte demandada, en su oportunidad, no solicitó el decreto de práctica de prueba alguna.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el trámite que nos ocupa para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johana Arias Herrera', written in a cursive style.

JOHANA ARIAS HERRERA
Juez (E)

CV.